

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CULTURAL BARACOA

CAPITULO I

NOMBRE - DOMICILIO - DURACION - PRINCIPIOS

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA: FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA, entidad Privada y pluralista, sin ánimo de lucro, autónoma, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, organizada y regida bajo las leyes colombianas, con responsabilidad limitada y funcionara de conformidad con la Constitución Nacional, las leyes de Colombia, los presentes Estatutos y las normas reglamentarias que se desarrollen o complementen.

ARTICULO 2. DOMICILIO: El domicilio principal de la FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA es la ciudad de Garzón Huila carrera 5 N° 7 - 14 y su ámbito de operación será el Departamento del Huila, sin perjuicio de que dadas las condiciones y necesidades pueda extender su radio de acción en otros municipios, departamentos y donde las circunstancias lo ameritan.

ARTICULO 3. DURACIÓN: La duración de la FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA es indefinida pero puede disolverse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO 4. NATURALEZA: La FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA estará conformada por todas aquellas personas naturales o jurídicas que por su preparación, aptitud, experiencia aporten al desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA

ARTICULO 5. OBJETO SOCIAL: FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA es una organización pluralista, sin ánimo de lucro creada para brindar soluciones integrales que permita el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común e interés social a las personas naturales y jurídicas mediante la formulación, ejecución de proyectos en, cultura, Artístico, Artesanal, Turístico, educación, deporte, salud , , Recreación, vivienda, medio ambiente, gestión comunitaria, investigación, bienes y servicios y similares, consiguiendo capacitación, crecimiento personal y tecnificación que permita su participación en eventos regionales, nacionales e internacionales en busca de comercializar los productos generados, por los sectores que conforman la FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA

Adicionalmente, en desarrollo de su objeto social general, desarrollará los siguientes fines específicos:

- a) Incentivar y concienciar al mercado del ámbito de operación de la FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA para el consumo de los productos generados.
- b) Canalizar oportuna y adecuadamente la información sobre planes y políticas de gobierno, de entidades privadas, de ONG'S con carácter local, regional, nacional o internacional que propendan con sus programas y proyectos, al desarrollo de los sectores pertenecientes a la FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA

- c) Generar procesos de estudio, aprendizaje, capacitación y tecnificación dirigidos a todas las personas naturales o jurídicas pertenecientes a la FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA y similares para la valorización y aprovechamiento de las iniciativas y programas que promuevan y adelanten los entes estatales o privados de carácter municipal, departamental, regional, nacional e internacional que tengan iguales o similares objetivos a los de la Fundación y los fomenten y subsidien.
- d) Adelantar campañas tendientes a educar, formar, tecnificar para el desarrollo intelectual, ético y moral a las personas que laboren o todo lo relacionado con los sectores pertenecientes a la FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA con el fin de acrecentar las posibilidades culturales, sociales, económicas y educativas de la comunidad en general.
- e) Exportar e importar bienes producidos dentro del objeto de la Fundación.
- f) Tomar en arrendamiento materiales, equipos y tecnología para el desarrollo del objeto social.
- g) Fortalecer a los sectores pertenecientes a la FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA
- h) Dar a conocer la Fundación y tomar las decisiones necesarias que beneficien a los sectores involucrados en el objeto social de la FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA, relacionadas con políticas sociales o del gobierno que puedan afectar a estos sectores, creando las estrategias necesarias para tal fin.
- i) Ejecutar programas y proyectos de atención, apoyo y rehabilitación de la población afectada, física, mental y psicológicamente, que garantice su inserción en la vida social y productiva.
- j) Contribuir al crecimiento, desarrollo y convivencia de la niñez, juventud y el adulto mayor, mediante la formulación, coordinación y asesoramiento de programas y proyectos que beneficien a personas y población en situación de discapacidad, y familias de los más necesitados.
- k) Brindar servicios de rehabilitación y recuperación integral a las personas y población en Situación de discapacidad mediante atención médica, apoyo psicológico, rehabilitación física, funcional, neurológica, actividad deportiva y cultural.
- l) Gestionar convenios interinstitucionales con entidades sanitarias, educativas, deportivas que puedan coadyuvar en la rehabilitación de pacientes y población en situación de discapacidad.
- m) Realizar campañas educativas capacitación técnica, salud y tratamiento de concientización a la población discapacitada y su familia.
- n) Compartir y enriquecerse mutuamente con otras entidades con experiencias similares para apoyarse y así evaluar, sistematizar y divulgar dichas experiencias.
- o) Impulsar y ejecutar proyectos de estudios e investigaciones orientadas a establecer los problemas de índole cultural en las comunidades que se hallen inmersas en el ámbito y radio de acción de la Fundación.
- p) Captar recursos que por donaciones, herencias, legados, bienes, vacantes y mostrencos, auxilios de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, aportes de entidades nacionales o extranjeras, aportes de los socios, con el fin de llevar a cabo los objetos de la Fundación.
- q) Organizar y Comercializar eventos de promoción y divulgación de los diferentes sectores pertenecientes a la FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA
- r) Conformar la Escuela de Formación Artística, que permita mediante talleres, foros, conferencias, etc., divulgar nuestra tradición cultural.
- s) Construir el estudio de grabación y audiovisual que permita conservar la memoria cultural de Colombia.
- t) Gestionar y canalizar recursos de entidades estatales, privadas, de ONG'S con carácter local, regional, nacional o internacional que propendan con sus programas y proyectos el

mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA mediante soluciones de vivienda, becas de estudio, auxilios, etc.

u) Organizar talleres psicológicos para el crecimiento personal y colectivo de los sectores pertenecientes a la FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA

q) Cumplir con todos los objetivos generados para este tipo de organización.

ARTÍCULO 6. ACTOS: Para cumplir su objeto podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos o enajenarlos, tenerlos o entregarlos a título prendario: dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos valores, y aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales. Transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley, encaminadas al cumplimiento de sus objetivos. Recibir donaciones, herencias o legados, y en general, toda clase de actos comerciales o jurídicos que tengan relación con el fin de desempeñar las funciones necesarias para la ejecución de su objeto.

PARÁGRAFO: La Fundación podrá cumplir su objeto, ya sea en forma directa o con la colaboración de otras Entidades que tengan objetivos o desarrollen actividades similares.

CAPITULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 7. El patrimonio de la FUNDACION CULTURAL BARACOA estará formado por:

1. las contribuciones para sostenimiento, ordinarias y extraordinarias, que realicen los asociados.
2. Donaciones de personas naturales o jurídicas.
3. los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas extranjeras o de cualquier entidad privada.

ARTÍCULO 8. Las contribuciones ordinarias estarán constituidas por la cuota de afiliación que individualmente cada socio efectuará al momento de su ingreso por valor de diez mil pesos m/cte. (\$10.000.00) y una cuota mensual por el mismo valor que serán pagaderos los cinco (5) primeros días de cada mes, esta cuota es fija para los socios fundadores; y de quince mil pesos m/cte. (\$10.000.00) para nuevos socios de la fundación, más la cuota de afiliación, estas se incrementarán anualmente de acuerdo a los índices oficiales de aumento del costo de vida.

ARTÍCULO 9. Para dar cumplimiento a los objetivos de la FUNDACION CULTURAL BARACOA, la junta directiva podrá crear y reglamentar fondos especiales para actividades económicas específicas. Estos fondos no harán parte del patrimonio de la FUNDACION y se llevarán en contabilidad especial. El ingreso a estos fondos por parte de los socios será voluntario y en este caso sus aportes serán reembolsables al momento del retiro del mismo, y según lo establezca el reglamento.

ARTÍCULO 10. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 11. Son miembros de la FUNDACION las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 12. Para ser socio se requiere:

- a. Ser persona natural.
- b. Conocer, aceptar y comprometerse a cumplir los estatutos y reglamentos de la FUNDACION CULTURAL BARACOA.
- c. Solicitar su ingreso por escrito y pagar su cuota de afiliación.

ARTÍCULO 13. Son derechos de los asociados:

- a. Participar con voz y voto en la Asamblea general.
- b. Participar activamente en las actividades que la FUNDACION impulse con miras al desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.
- c. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la FUNDACION CULTURAL BARACOA.
- d. Examinar personalmente la contabilidad, libros, actas y en general todos los documentos de la FUNDACION CULTURAL BARACOA.
- e. Recibir y participar de los servicios que presta la FUNDACION CULTURAL BARACOA.
- f. Presentar verbalmente o por escrito las observaciones, objeciones, proposiciones y reclamos que a bien tenga.
- g. Retirarse voluntariamente de la FUNDACION.

ARTÍCULO 14. Son deberes de los asociados:

1. Respetar las normas contenidas en los estatutos y reglamentos de la FUNDACION CULTURAL BARACOA.
2. Asistir a las Asambleas Generales de la FUNDACION.
3. Pagar cumplidamente las contribuciones de sostenimiento y las obligaciones Contraídas con la FUNDACION CULTURAL BARACOA.
4. Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
5. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos Para los cuales sean elegidos.
6. Dar a los bienes de la FUNDACION el buen uso para el cual fueron destinados Y cuidar de ellos.
7. Identificarse en todo momento con los fines de la FUNDACION CULTURAL BARACOA y actuar por el éxito de sus objetivos.
8. Acatar las sanciones impuestas por los órganos de dirección.
9. Participar de todas las actividades de la FUNDACION y cumplir con los Programas de capacitación.
10. Responsabilizarse del trabajo social que se le asigne.

ARTÍCULO 15. A los asociados les está prohibido:

1. Utilizar el nombre de la FUNDACION CULTURAL BARACOA para adelantar Campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole ajenas a los objetivos de la misma.
2. Presionar a los demás asociados o a los directivos de la FUNDACION CULTURAL BARACOA a fin de que desarrolle actitudes o actividades que vayan en contra de los objetivos.
3. En general realizar cualquier hecho que tienda a perjudicar a la FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA o a cualquiera de sus miembros.
4. Crear ambientes de discordia con comentarios y puntos de vista fuera de la Asamblea.

ARTÍCULO 16. La calidad de Socios Fundadores se pierde por:

- a. Muerte.
- b. Retiro Voluntario.
- c. Exclusión.

ARTÍCULO 17. La Asamblea General, mediante la decisión de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros presentes, procederá a reafirmar la exclusión de un miembro cuando ésta haya sido impuesta por la Junta Directiva.

CAPITULO III SANCIONES, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 18. Para asegurar la disciplina social, los asociados que incurran en infracciones de los estatutos y reglamentos, podrán ser sancionados con amonestaciones, multas, suspensión de derechos y pérdida definitiva de ellos pos exclusión.

Parágrafo: Corresponde a la Junta Directiva, imponer las amonestaciones, multas y suspensiones. A exclusión será impuesta por esta y confirmada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 19. Una vez causado un hecho que pueda constituir una infracción a los deberes y/o prohibiciones establecidas en los estatutos, la Junta Directiva citará al socio, le dará a conocer por escrito los hechos y la norma infringida, con la advertencia al derecho a presentar descargos dentro de las 72 horas hábiles siguientes.

Cumplida la anterior actuación y previo al levantamiento de las actas respectivas, la Junta Directiva mediante resolución motivada proferirá la sanción correspondiente, dependiendo ésta de la gravedad de la falta, de las circunstancias atenuantes o agravantes en que fue cometida, o absolverá al inculpado en caso contrario.

Parágrafo: Contra las resoluciones de la Junta Directiva, procede el derecho de reposición ante la misma y el de apelación ante la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN CULTURAL BARACOA

ARTÍCULO 20. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección administrativa y la Representación Legal de la Fundación Cultural Baracoa estarán a cargo de:

- a) Junta Directiva
- b) Asamblea General
- c) Representante Legal

ARTÍCULO 21. DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el organismo supremo de decisión y administración y estará integrada por todos los miembros que se encuentren inscritos y a paz y salvo por concepto de cuotas o aportes ordinarios o extraordinarios que fije la Asamblea General y sus decisiones serán obligatorias para todos los integrantes.

ARTÍCULO 22. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las Asambleas podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

Las primeras se efectuarán durante los primeros 4 días de cada trimestre y serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva por escrito con una anticipación mínima de 5 días indicando el lugar, día y hora.

Extraordinariamente cuando las necesidades lo ameriten, previa convocatoria de la Junta Directiva en cabeza de su presidente, el Fiscal o un número plural de asociados que representen al menos el treinta por ciento (30%) de sus miembros hábiles, para ocuparse de uno o más temas cuyo examen no pueda postergarse hasta la reunión ordinaria siguiente, dicha convocatoria se hace mediante comunicación escrita dirigida a cada socio hábil con 5 días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 23. La Asamblea General se reunirá ordinariamente como extraordinariamente en el domicilio de la Fundación o donde lo disponga la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. QUORUM: Constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en las Asambleas la mitad más uno de los miembros hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiese integrado el quórum necesario se levantará un acta de los asistentes, la cual será firmada.

Cumplida ésta formalidad, podrá deliberar y adoptar decisiones válidas siempre y cuando el número de miembros presentes y representados sea igual o superior al treinta y cinco por ciento (35%) del total de miembros hábiles.

Si la representación es inferior a éste número total de miembros fundadores y miembros asociados, se hará una nueva convocatoria para realizar la reunión no antes de 10 días hábiles ni después de 30 días hábiles, la cual podrá deliberar con el quórum formado con el número de miembros que concurren y los poderes que presenten los miembros.

ARTÍCULO 25. Son Funciones de la Asamblea General:

Elegir los miembros de la Junta Directiva y sus respectivos cargos, entre ellos la designación del Presidente como Representante Legal.

- a) Analizar y aprobar los informes y recomendaciones de la Junta Directiva.
- b) Modificar y/o aprobar proyectos de Reforma de Estatutos, con una asistencia igual o superior al 70% de los miembros activos.
- c) Decidir sobre la disolución de la Fundación.
- d) Aprobar la exclusión de miembros de la Fundación.
- e) Las demás funciones de acuerdo con la ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 26. DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará integrada por cuatro (4) miembros. El periodo de los miembros de la Junta Directiva es de dos (2) años y estará integrada por PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO y SECRETARIO.

ARTÍCULO 27. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por convocatoria escrita del Presidente por lo menos cada dos (2) meses, con tres (3) días de antelación. También podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por la mitad más uno de sus miembros, por comunicación escrita, con dos días de antelación.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- b) Dictar su propio reglamento.
- c) Aprobar los planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- d) Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del Presidente:

- a) Representar a la Fundación Cultural Baracoa legal, judicial y extrajudicialmente.
- b) Presidir las reuniones de Junta Directiva.
- c) Suscribir las Actas de las reuniones de la Junta Directiva con el Secretario.
- d) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- e) Fomentar y promover el desarrollo de la Fundación.
- f) Celebrar contratos y ejecutar los actos en donde la Fundación sea parte y que se ajusten a los Estatutos. El Presidente puede adquirir o enajenar y celebrar contratos por cuantía indeterminada.
- g) Supervisar la marcha de la Fundación, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento y las disposiciones de la Junta Directiva.
- h) Abrir cuentas corrientes en los Bancos o en cualquier entidad financiera o de crédito Y girar sobre ellas.
- h) Girar, suscribir, endosar, protestar, tener títulos, y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos.
- i) Las demás que le asigne la Junta Directiva.
- k) Convocar a Asamblea General.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a en los casos que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b) Reemplazar al Presidente en ausencias temporales o absolutas con las mismas facultades del Presidente.
- c) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL SECRETARIO: El Secretario tendrá las siguientes funciones:

- a) Redactar las Actas de las reuniones de Junta Directiva y llevar el libro de actas.
- b) Refrendar con su firma las Actas de la Junta Directiva y las demás que así lo requieran.
- c) Registrar a los afiliados.
- d) Llevar y organizar el archivo.
- e) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar y guardar todos los fondos, cualquiera que sea su procedencia, responder por ellos y constituir las fianzas y garantías que le sean exigidos por los organismos oficiales o privados o por la Junta Directiva.
- b) Llevar al día los libros y documentos contables de la Fundación.
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los cheques y demás títulos y documentos que signifiquen manejo de dinero o bienes.
- d) Presentar los informes financieros y contables.
- e) Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Presidente.

CAPITULO V

CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 33. CONTROL: El control de la Fundación será ejercido por el Fiscal.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL FISCAL: Es el ejecutor del control de la FUNDACION CULTURAL BARACOA y será nombrado por la Asamblea para un periodo de dos (2) años y tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control permanente sobre todos los bienes y fondos.
 - b) Asesorar a la Asamblea General, a la Junta Directiva, al Tesorero, para la buena marcha de la Asociación y al logro de los objetivos.
- Las demás que le asigne la Asamblea General o la Ley.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35. DISOLUCIÓN: La decisión de la disolución de la Fundación deberá ser adoptada por la Asamblea General. **ARTÍCULO 36. CAUSALES DE DISOLUCIÓN:**

- a) Imposibilidad de cumplir los objetivos sociales.
- b) Por decisión de las autoridades competentes.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.
- d) Las demás que consagre la Ley.

ARTÍCULO 37. LIQUIDACIÓN: Declarada la disolución, se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador con su respectivo suplente, a quienes se les señalará un plazo para cumplir su mandato.

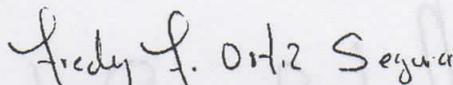
ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR: En caso de producirse la necesidad de liquidar, habiéndose designado liquidador, éste deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

- a) Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.
- b) Cobrar los créditos de la fundación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.

ARTÍCULO 39. En caso de que se llegare a disolver y liquidar, los bienes de la Fundación o el producto resultante de las operaciones serán traspasados una vez pagado el pasivo a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

Una vez leídos, discutidos y revisados, fueron aprobados los presentes Estatutos por unanimidad, el día 30 de abril de 2015, en constancia se firma:


JHON EMILIO MONTEALEGRE-R.
Presidente de la Asamblea
C.C. No. 17.649.255 de Florencia


FREEDY FABIAN ORTIZ SEGURA
Secretario de la Asamblea
C.C. No. 1.077.841.603 de Garzón